

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	111 de 119

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 266**

RADICACIÓN No. 1162 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017

Convocante (s): GLADYS LEONOR CHINCHIA VENCE

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**Pretensión: NULIDAD O REVOCATORIA ACTOS ADMINISTRATIVOS -
MEDIANTE LOS CUALES RE REUBICA LABORALMENTE
A LA CONVOCANTE, ASÍ MISMO SOLICITA LA INDEMNIZA
CIÓN DE LOS PERJUICIOS MORALES CAUSADOS CON
OCASIÓN A LA REUBICACIÓN LABORAL REALIZADA -
CON OCASIÓN A UNA DESVIACIÓN DE PODER, CON LO
QUE SE VULNERÓ LOS DERECHOS DE EMPLEADA DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CONVOCANTE.**

Cuantía: \$73.771.700.oo

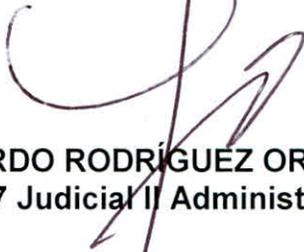
En Valledupar – Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro de la tarde (4pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor JOSE ANDRÉS TRUJILLO BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.995.205 expedida en el Paso – Cesar y tarjeta profesional número 260.436 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del convocante, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, y quien se encuentra debidamente reconocida mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2017; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial de la parte convocada y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.”

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	112 de 119

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 266 – Sept. 18/17. - 2 -

Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante acta No. 394 del 5 de septiembre de 2017, una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor del Programa de Gestión Humana del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes, decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por falta de pruebas elementos responsables del daño – hecho acción u omisión – nexos causal. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia simple para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cinco (5) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las cuatro y veinte de la tarde (4:20pm).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial II Administrativo


JOSE ANDRÉS TRUJILLO BASTIDAS
Apoderado Judicial Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora